



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 10 de Octubre del 2023

RESOLUCION DE OFICINA N° 000463-2023/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 002267-2023/OTI/UIST/RENIEC (14.set.2023), y el Memorando 002289-2023/OTI/UIST/RENIEC (15.set.2023), de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe Técnico N° 0242-2023/OAF/USGCP/RENIEC (27.set.2023), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorandos N° 002267 y 002289-2023/OTI/UIST/RENIEC se alcanza el Informe N° 000081-2023/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC (13.set.2023), y el Informe N° 000027-2023/JBS/SUF/OTI/UIST/RENIEC (14.set.2023), elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico; respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil detallados en el anexo adjunto;

Que en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **Dieciséis (16)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.



Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”.

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 10 - Lima, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JHCH/ECA/jdrv

ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 463-2023/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL												
---------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
01	74220897-0372	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE SAN BORJA	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74220897-0440	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE SAN BORJA	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74220897-0441	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE SAN BORJA	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74220897-0543	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE SAN BORJA	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
05	74220897-0548	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE SAN BORJA	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
06	74220897-0981	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	BENQ	9105.0301	312.00	SEDE SAN BORJA	4		1	0.37	0.0004	COMPLETO	INOPERATIVO
07	74220897-1558	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SAMSUNG	9105.0301	433.46	SEDE SAN BORJA	4		1	0.90	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
08	74220897-1559	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SAMSUNG	9105.0301	433.46	SEDE SAN BORJA	4		1	0.90	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
09	74220897-1560	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SAMSUNG	9105.0301	433.46	SEDE SAN BORJA	4		1	0.90	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74084550-0327	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	12.00	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74084775-0254	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	1503.020301	1.00	SEDE SAN BORJA	4		1	2.26	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74084775-0460	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	9105.0301	415.00	SEDE SAN BORJA	4		1	2.26	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74084775-0500	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	9105.0301	415.00	SEDE SAN BORJA	4		1	2.26	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74084775-0593	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	9105.0301	415.00	SEDE SAN BORJA	4		1	2.26	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO



15	74084775-0616	IMPRESORA PARA FOTOGRAFÍAS DIGITALES	EPSON	9105.0301	415.00	SEDE SAN BORJA	4		1	2.26	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74084775-0669	IMPRESORA PARA FOTOGRAFÍAS DIGITALES	EPSON	9105.0301	415.00	SEDE SAN BORJA	4		1	2.26	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					5,239.38				16	32.88	0.0329		

- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo



La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **HaQxBWekP1**